

RESOLUCIÓN No. 555
(02 de julio de 2019)

Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la Corporación Autónoma Regional de Nariño - Corponariño vigencia 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1950 DE 1973 Y LEY 909 DE 2004, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 14 establece que *"Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran"*

Que el artículo 4º del Decreto 1567 de 1998 define la capacitación en el sector público como *"el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la Ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa."*

Que la Ley 909 de 2004 en los numerales 1º y 2º del artículo 36 establece que *"la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que es posible el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios."*

Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularan los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos (...)"

Que el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, Código Disciplinario Único, consagra como derecho de todo servidor público *"Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones"*

Que el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015, el cual fue modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Asimismo, señala que los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública, y los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.

Que en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.9.6 del Decreto 1083 de 2015, el cual fue modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, diseñaron en el año 2018, la Guía Metodológica para la implementación del Plan Nacional de Formación y Capacitación (PNFC) Profesionalización y desarrollo de los servidores públicos.

Que mediante Resolución No. 390 de 2017, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, actualizaron el Plan Nacional de Formación y Capacitación.

Que en cumplimiento de las directrices dadas por el DAFP y la ESAP, mediante el memorando No. 554 del 27 de noviembre de 2018, se solicitó a todas las dependencias, reportar ante la oficina de Talento Humano, las necesidades de capacitación requeridas, las cuales, una vez allegadas, fueron consolidadas y priorizadas en conjunto con las necesidades derivadas del diagnóstico de clima laboral, del plan anticorrupción, del seguimiento a las metas PAI por parte de la Oficina de Planeación y Dirección Estratégico, del proceso de seguimiento, control y evaluación por parte de la Oficina de Control Interno y de los resultados de la evaluación de desempeño, insumos con los cuales se elaboró el documento del Plan Institucional de Capacitación, basado en el diagnóstico de necesidades organizacionales y de la asignación presupuestal para la presente vigencia; documento que fue presentado posteriormente ante el Comité de Capacitación.

Que el Comité de Capacitación, en sesión del 10 de junio de 2019, revisó el documento final del PIC y sugirió unas correcciones tal como consta en el acta No. 009 del 10 de junio de 2019; y el 28 de junio de 2019 aprobó el Plan Institucional de Capacitación después de verificar la aplicación de las sugerencias hechas al documento final del PIC, tal como consta en el acta No. 010 del 28 de junio de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el Plan Institucional de Capacitación de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, vigencia 2019, presentado por el Comité de Capacitación mediante las actas No. 009 del 10 de junio del 2019 y 010 del 28 de junio de 2019, detalladas en los documentos Anexos, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- El desarrollo de las jornadas de capacitación, será coordinado por la Subdirección Administrativa y Financiera. Las demás dependencias deben apoyar y facilitar el cumplimiento del Plan Institucional de Capacitación de la Corporación.

PARÁGRAFO.- Los temas de capacitación a impartir, población beneficiaria, duración, cronograma de ejecución y fuente de financiación detallados en el documento anexo, serán susceptibles de ajustes.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la Página Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, el 02 JUL 2019

FERNANDO BURBANO VALDEZ
Director General

Proyectó: John Jairo Ortiz
Revisó: Dr. Andrés Díaz Rodríguez
Aprobó: N/A